



REF: MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2020.

CORPORACION ONG PADRE CHANGO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 31

CHILLÁN 19 DE ENERO 2021

TRAMITADO
Fecha. 19-01-2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 20.530, orgánica del Ministerio de Desarrollo Social, modificada por la Ley N° 21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia: la Ley 18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado: Ley N° 20.379 relativa al Sistema de Protección Social: Decreto Supremo N° 34 de 2012 al Ministerio de Desarrollo Social. La Resolución Exenta N° 0154 de 2019 que aprueba el Manual de Orientaciones y estándares técnicos para el Plan Invierno para personas en Situación de Calle 2019; La Resolución Exenta N° 327, de 25 de Abril de 2019 que aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Concurso que indica; El Decreto Supremo N°66 del 10 de septiembre de 2018 que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de Ñuble; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tiene como misión contribuir al diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.
2. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, invito a participar de la Ejecución del "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle 2020, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 107, del 14 de Febrero de 2020, de la Subsecretaria Servicios Sociales, sin embargo la comuna de Chillán solo existió una Institución Ejecutora interesada que cumpliera con las condiciones referidas para adjudicar la ejecución del dispositivo, por lo que se podrá convenir directamente. Tipo de dispositivos Albergue 24 horas con capacidad para 20 personas en situación de calle en la comuna de Chillán.
3. Que resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar el dispositivo antes indicado, considerando la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de Chillán, por lo que es menester recurrir al inciso 9° de la Ley N° 18.575, que autoriza excepcionalmente el trato directo, contratación que por la naturaleza excepcional que reviste requiere que se fundamente su idoneidad técnica y administrativa.
4. Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de entidades con solvencia técnica y financiera en la región, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble ha determinado la necesidad y pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con la Corporación ONG Padre Chango, toda vez que dicha entidad cuenta con: a) Equipo de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión, b) Cobertura territorial necesaria para satisfacer a los usuarios del citado Programa, c) Acceso a infraestructura adecuada que permite el desarrollo de las actividades del programa que le será encomendado, y d) Rendiciones Financieras sin deudas o retrasos, en versiones anteriores a este programa u otro del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
5. Que la Resolución Exenta N° 35, de fecha 22 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó para el año 2020, en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020.

RESUELVO

1° **AUTORIZASE** trato directo con la Corporación ONG Padre Chango, RUT: 65.657.910.2, con motivo de la ejecución del Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle 2020, Albergues.-

2° **APRUEBASE** modificación del convenio de transferencia de recursos del "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de invierno Personas en Situación de Calle, Año 2020 suscrito con fecha 13 de abril de 2020, entre la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Corporación ONG Padre Chango, Cuyo texto es del siguiente tenor;

ADENDA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2021, PARA LA REGIÓN ÑUBLE ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN ÑUBLE Y CORPORACION ONG PADRE CHANGO

En Chillán 18 de enero de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Ñuble, RUT N° 62.000.540-1, representada por su Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don/ña Doris Osses Zapata, ambos domiciliados para estos efectos en Carrera N°481 comuna de Chillán, Región de Ñuble, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra Corporación ONG Padre Chango, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N° 65.657.910-2, representada por don/ña Sandra Elena Lopez Saez, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Ecuador N° 368 comuna de Chillán, Región Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 107, de fecha 14 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, en adelante indistintamente el "Manual", en el cual se individualizan los dispositivos a implementar en el marco del Programa Noche Digna 2020, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores en la implementación de los mismos, modificada a través de la Resolución Exenta N° 400, de 2020 de la misma autoridad.
3. Que, luego de un proceso de verificación de idoneidad técnica y financiera se suscribió con fecha 20 de abril de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Ñuble y la Corporación ONG Padre Chango, un convenio de transferencia de recursos para la ejecución de un albergue 24 horas, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 201 del 20 de abril de 2020, de la SEREMI referida, modificado a través de acuerdos suscritos con fecha 27 de noviembre de 2020 aprobado por Resolución Exenta N° 786.
4. Que, Cabe señalar que el dispositivo indicado precedentemente, fue implementado en el contexto de pandemia que ha afectado a la población mundial y nuestro país desde inicios del año 2020. En efecto, durante el mes de enero del citado año, debido al brote de COVID-19 la Organización Mundial de la Salud, declaró el estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, lo que originó, que el Ministerio de Salud decretara alerta sanitaria por la enfermedad señalada, el día 5 de febrero de 2020. Asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, a través del Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, el que ha sido prorrogado mediante Decretos N°s 268,400 y 646 de mismo año y autoridad.
5. Que, teniendo en vista las altas tasas de contagio, que han motivado la mantención de la emergencia sanitaria por Covid 19 y dado los datos entregados por la OMS, los cuales señalan que la población que puede ser más afectada por la referida enfermedad son los adultos mayores y aquellas personas que padecen afecciones médicas preexistentes, ya que desarrollan casos graves de la enfermedad con más frecuencia, encontrándose las personas en situación de calle entre estos grupos de riesgo, la ejecución de los Albergues Protege Calle, se ha extendido en el tiempo, con la finalidad principal de resguardar la vida y salud de las personas en situación de calle, usuarios de los mismos.

6. Que, debido a los altos índices de contagio de las últimas semanas, se ha advertido por la autoridad, la necesidad de mantener operativos la totalidad de los Albergues Protege Calle, según el Memorándum Electrónico N° 121/2021, del Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Social, en virtud del cual se ha solicitado extender el funcionamiento de los mismos. Remitiendo para este efecto, Minuta de fecha 13 de enero de 2021, en la que se solicita la extensión de los albergues cuyo cierre estaba planificado para los meses de enero-febrero. Lo anterior se fundamenta en la necesidad de prevenir posibles contagios entre las personas en situación de calle más vulnerables. Considerando, especialmente que estos albergues poseen una focalización en adultos mayores y personas con enfermedades crónicas, que son la población más vulnerable de personas en situación de calle, existiendo una ocupación diaria de aquellos de más de 350 personas. Se agrega que diversas comunas del país han retrocedido en las fases del Plan paso a paso, lo que dificulta aún más el cierre de los albergues, antes descritos, ya que se pondría en riesgo la salud de cientos de personas que no disponen de un lugar para vivir con las condiciones higiénicas adecuadas, que permita acceder a los insumos básicos que permitan disminuir los riesgos de contagio. En este sentido, teniendo en vista que es una decisión de la autoridad continuar con la implementación de los dispositivos, cumpliendo éstos con las condiciones y exigencias impuestas por la autoridad sanitaria para efectos de prevenir los brotes por Covid 19 y, en último término, resguardar la salud de las personas, excepcionalmente se dispondrán, mediante el presente acuerdo, de recursos adicionales para financiar directamente la mantención de los albergues ante la Emergencia Sanitaria Covid -19, por el plazo que se indica.
7. No obstante, cabe hacer presente que conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2021, la autoridad Ministerial, junto con extender hasta el 31 de marzo de 2021 la ejecución de los albergues, por las razones ya expuestas, ha adoptado las medidas pertinentes para implementar a la brevedad los correspondientes concursos que permitan dar continuidad al funcionamiento de los Albergues en los siguientes meses del año, según corresponda.
8. Que, es necesario mencionar, el artículo 9 de la Ley N° 18.575, el cual autoriza excepcionalmente en el inciso tercero del mismo la contratación directa en la medida que la naturaleza de la negociación así lo requiera, lo que en la especie acontece, por los motivos expuestos y que en definitiva busca cumplir con la finalidad última de proteger la vida y salud de las personas en situación de calle ante la emergencia sanitaria, ya indicada, teniendo especialmente presente lo dispuesto en los artículos 1°, inciso quinto, y 5°, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, conforme a los cuales, es deber del Estado dar protección a la población y a la familia, así como respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana garantizados por la Carta Fundamental y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
9. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, contando con los recursos para la ejecución del dispositivo durante el nuevo período de la extensión.
10. Que Por último, cabe señalar que mediante Resolución Exenta N° 35, de fecha 22 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente del año respectivo cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios, la cual resulta aplicable para la ejecución del Programa durante el año 2021, por tanto,

LAS PARTE ACUERDAN.

PRIMERO: OBJETO.

El objeto del presente instrumento es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Ñuble a la Corporación ONG Padre Chango, por el monto de \$ 23.947.500 (veintitrés millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos pesos), los que deberán ser destinados por el ejecutor para dar continuidad a la implementación del dispositivo Albergue 24 horas , ejecutado en el marco del convenio de transferencia de recursos aprobado mediante la Resolución Exenta N° 201 de 20 de abril de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Corporación ONG Padre Chango y sus modificaciones, por el período comprendido entre el día siguiente aquél en que concluye la ejecución del dispositivo al que se da continuidad hasta el 31 de marzo del año 2021, que corresponde a 341 días de entrega de servicios.

La transferencia de los recursos se efectuará en 1 (una) cuota, una vez que el último acto administrativo que aprueba el presente instrumento, se encuentre totalmente tramitada, en la medida que el ejecutor haya entregado una garantía en los términos establecidos de la cláusula undécima del convenio, es decir por un 5% del monto total que se transfiere y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa en la respectiva región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 19 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 998 de la Ley de Presupuestos N° 21.289 del año 2021.

Asimismo, previo a la transferencia de recursos el ejecutor deberá remitir un Informe de que dé cuenta de las actividades que realizará durante el período de ejecución indicado en la presente cláusula.

SEGUNDO: Las partes acuerdan adicionar a las metas indicadas en la cláusula segunda del convenio, las que se indican a continuación y que corresponden a las que debe dar cumplimiento al ejecutor durante el periodo de la extensión del Albergue señalado en la cláusula primera del presente instrumento.

METAS ASOCIADAS	
DETALLE	TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria	20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar	1500
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)	60
Total de prestaciones de alimentación a entregar	4500
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)	10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar	750

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado y especialmente acordado en el presente instrumento, seguirá rigiendo el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 201, de fecha 20 de abril de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Ñuble y sus modificaciones.

CUARTA: La presente adenda de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior por razones de continuidad en la entrega de prestaciones a las personas en situación de calle y con el fin de resguardar la salud e integridad física de las mismas, las partes acuerdan ésta se implementará desde su suscripción, pudiendo realizar gastos desde el día siguiente a aquel en que termina la ejecución del dispositivo a la que se da continuidad, no obstante, la transferencia de recursos sólo procederá a una vez tramitado el último acto administrativo que la aprueba y previa entrega del informe a que alude la cláusula primera de este instrumento.

QUINTA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con la que comparece don(ña) Sandra Elena Lopez Saez, para actuar en representación de Corporación ONG Padre Chango, consta en escritura pública de fecha, 12 de junio de 2018, repertorio número 3261-2018, Notaria Alvarez de la ciudad de Chillán, por el notario Luis Eduardo Alvarez Diaz.

La personería de don(ña) Doris Osses Zapata, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble consta en Decreto N°66 del 10 de septiembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

SEXTA: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en dos (2) ejemplares idénticos quedando uno es poder de cada parte.

ANÓTESE, REFERÉNDESE Y COMINÍQUESE



DORIS OSSES ZAPATA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIA
REGIÓN DE NUBLE

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA SU CONOCIMIENTO



CLAUDIA GALLEGOS FUENZALIDA
Coordinador (s) de Administración y Finanzas


DEE/MRR

Distribución:

- ↪ Corporación ONG Padre Chango
- ↪ Coordinador de Administración y Finanzas, Seremi de Desarrollo Social y Familia de Ñuble.
- ↪ Coordinador Área Social, Seremi de Desarrollo Social y Familia de Ñuble.
- ↪ Oficina de Partes